

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN**, con la indicación del motivo de la denegación:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVO DENEGACIÓN
042225822F	228/2021/AYUFP	2
044070196B	376/2021/AYUFP	2
045277453K	67/2021/AYUFP	4,3
045286609T	18/2021/AYUFP	2
045296521E	41/2021/AYUFP	3
045296705E	113/2021/AYUFP	3
045296945D	406/2021/AYUFP	3
045296975Q	359/2021/AYUFP	3
045300582N	350/2021/AYUFP	3
045301860W	416/2021/AYUFP	3
045302146N	425/2021/AYUFP	3
045303556L	151/2021/AYUFP	3
045303700W	377/2021/AYUFP	3
045303702G	372/2021/AYUFP	3
045304751H	275/2021/AYUFP	3
045308248L	1/2021/AYUFP	3
045308690R	263/2021/AYUFP	3
045309129A	97/2021/AYUFP	3
045310063V	158/2021/AYUFP	2
045311400C	183/2021/AYUFP	3
045312477Q	149/2021/AYUFP	3
045312510A	184/2021/AYUFP	4
045312802L	81/2021/AYUFP	2
045313794E	131/2021/AYUFP	3
045313963F	243/2021/AYUFP	3
045315001X	289/2021/AYUFP	3
045315570G	170/2021/AYUFP	3
045316651G	446/2021/AYUFP	2
045316669E	192/2021/AYUFP	2
045316884F	20/2021/AYUFP	4
045318563F	199/2021/AYUFP	3
045318598L	118/2021/AYUFP	2
045319253F	182/2021/AYUFP	2
045319418B	312/2021/AYUFP	2
045319726C	264/2021/AYUFP	3
045321299Y	213/2021/AYUFP	4
045322056G	430/2021/AYUFP	3
045322205S	268/2021/AYUFP	3
045359168V	408/2021/AYUFP	3
047733072E	265/2021/AYUFP	3
X3372776X	193/2021/AYUFP	3
X7382389X	311/2021/AYUFP	3
X8661683K	112/2021/AYUFP	3
Y3093941H	226/2021/AYUFP	3

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Seguridad Social.
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 17 de diciembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz